



Ayuntamiento de Arganda del Rey

PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.016/2.017

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey somos conscientes del esfuerzo económico que supone para las familias, en la actual situación económica, mantener ese derecho fundamental a la educación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades. Por otro lado, consideramos que es conveniente facilitar el acceso de nuestros escolares a actividades culturales y educativas, que contribuyen a la formación integral del alumnado y conforman programas que, desde una calidad reconocida, viene ofreciendo el propio Ayuntamiento de Arganda u otras administraciones en los últimos años. Nos referimos a la formación ofertada por la Escuela Municipal de Música y Danza y al Programa Municipal de Actividades Extraescolares o la Escuela Oficial de Idiomas.

Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados del acceso a este tipo de programas educativos, tanto en concepto de matrícula como de las mensualidades derivadas del precio público establecido los mismos.

- Ayudas para la ampliación de los servicios educativos y promoción de la cultura por el uso de los siguientes servicios:

- **Escuela Municipal de Música y Danza.**
- **Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey.**
- **Escuela Oficial de Idiomas.**

Para ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 16 de mayo de 2014, se establecen:

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas en concepto de matrícula o de cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Danza, las actividades del Programa Municipal de Actividades Extraescolares o de la Escuela Oficial de Idiomas de Arganda, del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey, para el curso 2016/2017.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

SEGUNDA: Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2016/2017 en alguno de los estudios regulados por esta Convocatoria, es decir, la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas o el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el curso escolar 2.016/2.017.

La unidad familiar del/a alumno/a solicitante debe estar empadronada al completo en Arganda del Rey antes del 31 de diciembre de 2.016.

La **renta per cápita** de la unidad familiar durante el año 2.015 no podrá ser superior a 12.800 euros.

TERCERA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe de 15.000 € para el ejercicio de 2.017.

Estos fondos se repartirán entre los tres servicios objetos de esta ayuda de la siguiente manera:

- Escuela Municipal de Música y Danza: 9.000 euros.
- Escuela Oficial de Idiomas: 3.000 euros.
- Actividades Extraescolares: 3.000 euros.

Se reservará la cantidad correspondiente al 1,5 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

QUINTA: Cuantía de las ayudas

Se establecen los siguientes módulos:

Escuela Municipal de Música y Danza:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso

Actividades Extraescolares:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 8 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 8 meses de curso

Escuela Oficial de Idiomas:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota de matrícula.
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota de matrícula.

Se establece la posibilidad de cubrir el 100 % del coste de los tres servicios subvencionados, mencionados anteriormente, en el caso de alumnos y alumnas pertenecientes a familias en situación de especial vulnerabilidad social o económica valoradas e informadas por los Servicios Sociales Municipales y, en el caso de la Escuela Municipal de Música y Danza, por la dirección del centro.

SEXTA: Incompatibilidad

Las ayudas recogidas en esta convocatoria son incompatibles entre sí, por lo que el/la alumno/a solicitante sólo podrá acceder a una de ellas.

SÉPTIMA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días **23 de enero y el 7 de febrero** (ambos inclusive) de 2.017.

OCTAVA: Información sobre las ayudas.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

La convocatoria de la subvención publicarán en:

- Base de datos nacional de subvenciones
- Su extracto en el Boletín de la Comunidad.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey

NOVENA: **Modelo de solicitud y lugar de presentación**

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (O.A.C.), la Concejalía de Educación (Centro Cultural “Pilar Miró”) o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Se utilizará una única instancia por cada alumno o alumna solicitante, en la que se deberá indicar una única ayuda de las tres convocadas en la presente convocatoria.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La persona solicitante deberá presentar la solicitud por duplicado. Una de las copias, una vez sellada y registrada, le será devuelta.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de los medio de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
Plaza de la Constitución s/n

De Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 horas.
Sábados de 9:00 a 13:30 horas

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
c/ Avda. del Cañal, nº 44 (La Poveda)

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 horas.

- CENTRO CULTURAL “PILAR MIRÓ”



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Avda. Pablo Iglesias, 1

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 horas.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación

1.- Los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias o en la del curso 2.016/2.017 hayan solicitado alguna modalidad de ayuda del Plan Municipal de Apoyo a las Familias de Arganda del Rey, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (DNI, Libro de Familia, demanda de separación y certificado acreditativo de discapacidad o dependencia, siempre que esta documentación esté actualizada.)

2.- La solicitud firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se entregará por duplicado, acompañada de la siguiente documentación general para todas las ayudas:

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**
 - **Los/as alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza o en el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que será la propia Concejalía de Educación quien recabe dichos datos.**
 - **Los alumnos/as matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas deberán presentar un certificado de matrícula expedido oficialmente por dicho centro en el que figure el precio abonado por la matrícula en el mismo.**
 - Impreso de solicitud de transferencia bancaria para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento, sellada y firmada por la entidad bancaria del solicitante. Si se mantiene la cuenta corriente aportada en convocatorias anteriores, será suficiente con presentar fotocopia de la cartilla o de cualquier otro documento en el que figure claramente el titular de la cuenta y el número de ésta. En el caso de alumnos/as mayores de edad se deberá aportar una cuenta corriente en la que figure como titular, cotitular o autorizado.
- **Documentación justificativa de la situación familiar:**
 - Fotocopia del DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
 - Fotocopia del Libro de Familia.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad** igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
- La **situación de víctima de violencia de género** se acreditará mediante la oportuna sentencia condenatoria vigente o, en su defecto, por medio de una acreditación expedida por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de estar siendo atendida por alguno de los servicios del mismo.
- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos están aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos.
- Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- **Documentación justificativa de la situación económica:**
 - **Autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2015.

En caso de no autorizar la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los solicitantes tendrán que indicarlo expresamente y, en ese caso, deberán presentar fotocopia de la declaración/es de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que perciban ingresos. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos



Ayuntamiento de Arganda del Rey

solicitantes que no autoricen la consulta y no aporten información válida sobre la renta anual, serán excluidos del proceso de baremación.

Los solicitantes que no residieran en España en el 2015 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificado de ingresos correspondiente al año 2015 o en su defecto al año 2016.

- Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año anterior se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia, se deberá presentarse cualquier documento que lo demuestre (Ver UNDÉCIMA, criterios de valoración 5).

3.- Concurrir a la presente Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar el padrón y cualquier otro dato existente en las bases de datos del Ayuntamiento que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

4.- Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Criterios de valoración

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2016, se conformará la unidad familiar



Ayuntamiento de Arganda del Rey

incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.

d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán como ingresos los resultantes de operar con las cantidades que aparecen en las casillas relativas a la base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015.

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble para el cálculo de la renta per cápita.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2015:

PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita hasta 1.754,00 euros	6 puntos
Renta per cápita de 1.754,01 euros a 3.239,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 3.239,01 euros a 4.724,00 euros	4 puntos

SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita de 4.724,01 euros a 6.209,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 6.209,01 euros a 7.694,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 7.694,01 euros a 9.178,00 euros	1 puntos
Renta per cápita de 9.178,01 euros a 12.800,00 euros	0 puntos



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 12.800 euros quedarán excluidas de la convocatoria.

2.- Situaciones de víctimas de violencia de género
Certificada por sentencia condenatoria vigente o informe
de Observatorio Municipal de Violencia de Género. 1 punto

3.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un
único progenitor que aporta ingresos a la familia.
La acreditación se realizará con aportación de libro
de familia en el que figure un único progenitor,
certificado de defunción de uno de los progenitores,
o en caso de separación/divorcio, documento que
demuestre que uno de los progenitores no está
pagando la pensión que le corresponde. 1 punto

4.- La situación económica de la familia se ha visto
alterada con respecto a lo establecido en la
declaración de la renta del año anterior.
La acreditación se realizará con certificado de
prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal
(SEPE), o informe de los Servicios Sociales
Municipales justificando el cambio en la situación
familiar, siempre que estén en intervención por
parte de dichos servicios. 1 punto

5.- Por situaciones socio-familiares no
especificadas en este baremo, pero acordadas por
el Equipo de Atención Temprana, Equipo de
Orientación Educativa y Psicopedagógica o la
dirección de un centro y debidamente justificadas
por los Servicios Sociales Municipales, que hagan
especialmente recomendable la inclusión del
alumno/a en alguno de los programas o actividades
objeto de estas ayudas. 1 punto



Ayuntamiento de Arganda del Rey

DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un técnico de educación adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

DÉCIMOTERCERA: Valoración de las solicitudes

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros núcleos periféricos, o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales, un Técnico del Área de Educación, y un gestor administrativo del área de educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de la localidad, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Si persiste el empate, éste se deshará a favor del alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

DECIMOCUARTA: Finalización del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Educación y en la Web municipal.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. **En el caso de los recursos de reposición presentados, se elaborará un listado con los recursos que se consideren estimados y desestimados, que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

DECIMOQUINTA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el progenitor o progenitora, tutor o tutora legal del alumno/a, o el propio alumno/a interesado/a, en el caso de ser mayor de edad. En este último caso, el/la alumno/a puede figurar como cotitular o autorizado en la cuenta corriente aportada por el/la progenitor/a.

El abono de la ayuda concedida se hará a largo del curso 2016/2017 en dos pagos, uno al final del segundo trimestre del curso, correspondiente a las dos terceras partes de la ayuda y otro al final del tercer trimestre del curso, correspondiente a la tercera parte restante, y para ello es obligatorio que la alumna o alumno haya hecho uso habitual del servicio en los trimestres inmediatamente anteriores y se encuentre al corriente del pago de las mensualidades vencidas, extremos que serán comprobados por la Concejalía de Educación previamente a la realización de los pagos de las ayudas.



Ayuntamiento de Arganda del Rey

DECIMOSEXTA: Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2016/2017 en aquellos estudios o programas objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda y hacer uso regular de los servicios regulados por la misma.
- 2.- La unidad familiar al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 31 de diciembre de 2016.
- 3.- Justificar mediante la documentación requerida para cada una de las ayudas solicitadas.
- 4.- Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DECIMOSÉPTIMA: Referencia legal.

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA: Fechas de referencia de la convocatoria

FECHA	ACTUACIONES
Primera quincena de enero de 2017	Publicación de la convocatoria
Del 23 de enero al 7 de febrero de 2017 (ambos inclusive)	Presentación de solicitudes en los puntos de entrega establecidos en estas bases.
Segunda quincena de febrero de 2017	Publicación de listados provisionales. Se abrirá un plazo 10 días hábiles para subsanar errores a partir del día siguiente de la publicación de listas en los lugares establecidos en las presentes bases.
Primero quincena de marzo de 2017	Publicación de listados definitivos en los lugares que establecen las presentes bases.
Segunda quincena de marzo de 2017	Resolución y publicación de recursos de reposición.